

NORMAS GENERALES INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO Y USO DEL ROCÓDROMO UBICADO EN EL PABELLÓN MUNICIPAL DE FONTIÑAS

Los destinatarios de este espacio son las personas físicas que tengan licencia federativa DE LOS DEPORTES DE MONTAÑA en vigor, así como, aquellas entidades de la ciudad que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que cuenten con personal con la titulación y preparación adecuada.

Para poder acceder las **personas físicas** que vayan por libre deberán ser mayores de edad y estar acompañadas de otra persona también mayor de edad, teniendo que hacer una reserva previa de uso del recinto a través de correo electrónico o vía fax debiendo emplear el formulario que está a disposición en la web de deportes del Ayuntamiento. Por su parte, las **entidades interesadas** en un uso más estable deberán presentar una solicitud debidamente cubierta en el Registro General del Ayuntamiento, según modelo elaborado en el Departamento de Deportes.

Las autorizaciones podrán hacerse mensuales, trimestrales y por temporada, según cada caso. La prioridad y horario de uso será definido por el Departamento de Deportes.

NORMAS GENERALES INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO Y USO

El horario-tipo de acceso al recinto de septiembre a junio es el siguiente:

De lunes a viernes de 10 a 13 horas y de 17 a 23 horas.
Sábados de 10 a 14 horas.

NOTA: El horario de apertura podrá ser suspendido o modificado en el supuesto de que exista alguna actividad en la pista principal que así lo aconseje (competiciones...). Los horarios concretos para colectivos y/o entidades y para personas físicas por libre los definirá el Departamento de Deportes del Ayuntamiento según vea las necesidades existentes, pudiendo modificarse a lo largo del año.

1- El acceso al recinto:

Las personas físicas deberán presentar el DNI junto con la Licencia federativa en vigor al conserje de la instalación. Es obligatoria la presencia de una segunda persona encargada de asegurar al escalador que también

tendrá que acreditarse presentando la documentación anteriormente indicada.

2- Es imprescindible que la persona responsable del colectivo sea mayor de edad y tenga la titulación adecuada en vigor con el fin de preservar la seguridad y buena práctica de los deportistas. En todo caso, es la entidad solicitante la responsable última en garantizar esta cuestión.

Las titulaciones que deben tener las personas responsables de las actividades formativas o de los entrenamientos de escaladores o alpinistas, sin perjuicio de otras posibles que puedan desarrollarse en un futuro con competencias en estas actividades, son:

- . Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior en las modalidades de Escalada o Alta Montaña.
- . Monitor de Rocódromo de la FGM
- . Instructor de Escalada / Monitor de Escalada
- . Instructor de Alpinismo / Monitor de Alpinismo
- . Guía de barrancos / Descenso
- . Licenciado en Ciencias de la Educación y el Deporte con experiencia acreditada en Escalada o Alpinismo. Acreditación expedida por la FGM.

3- Sólo podrán acceder las personas autorizadas y los miembros del grupo que figuren en la relación que la entidad solicitante hace constar en la solicitud oficial.

4- El número máximo de personas que podrán acceder al rocódromo en función de su uso será el siguiente:

USO POR LIBRE (individual): máximo de 4 personas escalando y otras 4/5 asegurando. (Total 8/9 personas).

USO PARA GRUPO DE ENSEÑANZA: máximo de 12 personas (10 alumnos y 2 instructores mínimo).

5- No se permitirá la entrada y utilización del rocódromo por personas menores de edad, salvo el caso concreto de grupos de enseñanza o colectivos deportivos (Clubs) que tendrán una autorización específica. En el caso de los menores de edad podrán emplear el rocódromo en las siguientes situaciones siempre y cuando estén federados:

En actividades de Deporte Escolar (con seguro deportivo), siendo este el único caso en el que no precisan estar federado.

Actividades de los clubs deportivos que figuren debidamente inscritos en el registro municipal de asociaciones, siendo imprescindible tener autorización escrita del padre/madre o tutor legal que formará parte del expediente, siendo la entidad solicitante la responsable a todos los efectos de que esto se cumpla.

6. Cada persona y o colectivo deberá tener su propio material que estará homologado, siendo de su estricta responsabilidad que éste se encuentre en las debidas condiciones de uso. Es obligatorio el uso del casco de escalada y mosquetonear todos los seguros de las vías a escalar. Para escalar con cuerda hay que emplear, para una correcta seguridad, un sistema autobloqueante (tipo GriGri...) o frenos de escalada de tipo placa. El ocho no es válido.

7. El acceso al rocódromo tendrá que hacerse obligatoriamente con ropa y calzado deportivo (concretamente pies de gato). Está permitido el uso de magnesio. En las actividades de promoción de la escalada dirigidas a jóvenes, podrán emplearse zapatillas deportivas. No está permitido el uso de botas, sean de trekking o alpinismo.

8. No se permitirá el acceso con comida y botellas o recipientes de cristal.

9. Antes y después del uso del rocódromo, el conserje de la instalación junto con las personas interesadas podrá revisar en qué condiciones se deja. Cualquier incidencia que se produzca durante su uso deberá de ser comunicada inmediatamente al conserje, para que este compruebe lo ocurrido.

10. No se puede modificar la colocación de las presas en cualquier zona del rocódromo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Santiago. De forma excepcional y previa autorización municipal, se permitirá la modificación de la situación y número de presas sobre la estructura en las actividades de formación y/o competición. Una vez finalizadas, el número y ubicación de las presas deberá de ser la inicial. La colocación de las presas la hará la entidad solicitante.

11. Está totalmente prohibido la manipulación y modificación de los anclajes y de los descuelgues y seguros fijos de la instalación. En el supuesto de que se detecte alguna anomalía o deficiencia, movimiento de chapas o la existencia de descuelgues desgastados, se comunicará inmediatamente al conserje del pabellón.

12. En el caso de producirse hurtos y/o daños por negligencia o mala fe, la persona y/o colectivo deberá de reponer íntegramente el material dañado o abonar el importe de su reposición.

13. Las personas y entidades que no cumplan con las presentes normas generales de uso, con independencia de la responsabilidad que conlleve su incumplimiento, serán dadas de baja en el uso del rocódromo.

14. Se recomienda a todos los usuarios que realicen un reconocimiento médico al efecto de garantizar que la práctica deportiva a desarrollar la pueden realizar con normalidad.